

**ACTA DE LA CENTÉSIMO OCTAVA SESIÓN.  
CABILDO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTIN TEXMELUCAN (2014-2018)**

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VIERNES OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, REUNIDOS LOS CIUDADANOS JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES: MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ, FERNANDO MENESES MORAN, PABLO MÉNDEZ ANAYA, EMILIO FLORES OLGUÍN, REFUGIO RAMÍREZ MADRID, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, CARMEN JUÁREZ LÓPEZ, GRACIELA REYES ISLAS, OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, Y ADRIÁN SOTO SALAMANCA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR FE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 75, 76, 77 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIO, BAJO EL SIGUIENTE PROYECTO DEL:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-** PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES.
- 2.-** DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DEL REORDENAMIENTO EN VÍA PÚBLICA QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES II, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN VIGOR Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 34 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FECHA 14 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, CONSISTENTE EN:
  - A).-** EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS CUADROS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN" CELEBRADOS CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE

FECHAS: VEINTICINCO DE AGOSTO Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE, POR EL EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIANTES Y EN CONSECUENCIA SE GIREN OFICIOS INSTRUYENDO Y FACULTANDO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

**B)** REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RETIRAR LOS PUESTOS DEL COMERCIO INFORMAL EN EL QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO ACREDITEN SU LEGAL ESTANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III, INCISO G Y V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, XXXII Y XLI, 91 FRACCIONES II, V, VI, XXIII, XXVI, XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 56, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN XIV, 26, 27 Y 28 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, 102, 111 Y 112 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y 3, 12 INCISO B DE LEY ESTATAL DE SALUD.

**5.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES O PROVISIONALES QUE DETENTEN LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR LO QUE GÍRESE LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA REVOCACIÓN, INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y EN SU CASO, RETIREN DE LA VÍA PÚBLICA LOS PUESTOS DE QUE SE TRATA EL PRESENTE ACUERDO.

**6.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN IV, V, XVIII, XXXII, XLI, 91 FRACCIÓN II, V, VI, XXIII, XXVI Y XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEBERÁN EMPRENDERSE EN MATERIA DE COMERCIO INFORMAL, QUE SERÁN LAS SIGUIENTES:

**a)** SOLICITAR A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMO LO ES "LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" Y A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL APOYO PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A REALIZAR EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO

PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

**b)** SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL Y FEDERAL EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

**c)** COORDINARSE CON INSTANCIAS O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

**d)** SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOME LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES PARA EVITAR PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS COMERCIANTES QUE HAGAN USO ILEGAL DEL MISMO.

**e)** GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEMÁS INSTANCIAS, PARA REGULAR LOS GIROS QUE REALICEN COMERCIO CON MERCANCIAS DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA.

**f)** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.

**g)** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO.

**7.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGANDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL..... PRESENTE.

**REGIDORAS Y REGIDORES:**

- C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ..... PRESENTE.  
C. TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ..... PRESENTE.  
C. FERNANDO MENESES MORAN..... PRESENTE.  
C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ..... PRESENTE.  
C. GRACIELA REYES ISLAS..... PRESENTE.  
C. PABLO MÉNDEZ ANAYA..... PRESENTE.  
C. JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES..... INASISTENCIA.  
C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID..... PRESENTE.  
C. MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ..... PRESENTE.  
C. EMILIO FLORES OLGUÍN..... PRESENTE.  
C. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA..... PRESENTE.  
C. OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA..... INASISTENCIA  
JUSTIFICADA.  
C. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ..... RETARDO.  
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL: SOLICITO AUTORIZACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE SE PUEDAN INTEGRAR A LA SESIÓN EN CALIDAD DE OBSERVADORES LOS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y EMPRESARIALES, LO QUE SIN ULTERIOR DISCUSIÓN **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO DOS:**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ADRIÁN SOTO SALAMANCA: ME PERMITO INFORMARLES LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE

MUNICIPAL, DIEZ REGIDORES INTEGRANTES DE CABILDO. ASENTÁNDOSE EL RETARDO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, LA INASISTENCIA DEL REGIDOR JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA, DERIVADO A QUE PRESENTO UN OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE POR MOTIVOS PERSONALES LE ES IMPOSIBLE PRESENTARSE A ESTA SESIÓN Y SOLICITA SE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: ESTANDO REUNIDA LA MAYORÍA DE LOS CABILDANTES DECLARO QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CENTÉSIMO OCTAVA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIO, TENIÉNDOSE POR INSTALADA FORMALMENTE LA SESIÓN.

**DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO TRES:**

PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y TODA VEZ QUE SE HA ENTREGADO A TODOS LOS INTEGRANTES LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS UNO Y DOS, SE SOMETE A APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE INTEGRA A LA SESIÓN LA SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ.

**PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:**

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ CORRESPONDE: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DEL REORDENAMIENTO EN VÍA PÚBLICA QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES II, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN VIGOR Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 34 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN

TEXMELUCAN, PUEBLA CON FECHA 14 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, CONSISTENTE EN:

A).- EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS CUADROS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN" CELEBRADOS CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE FECHAS: VEINTICINCO DE AGOSTO Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE, POR EL EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIANTES Y EN CONSECUENCIA SE GIREN OFICIOS INSTRUYENDO Y FACULTANDO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

B) REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RETIRAR LOS PUESTOS DEL COMERCIO INFORMAL EN EL QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO ACREDITEN SU LEGAL ESTANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III, INCISO G Y V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, XXXII Y XLI, 91 FRACCIONES II, V, VI, XXIII, XXVI, XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 56, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN XIV, 26, 27 Y 28 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, 102, 111 Y 112 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y 3, 12 INCISO B DE LEY ESTATAL DE SALUD.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:

DICTAMEN POR EL QUE EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES II, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN VIGOR Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 34 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EMITIDO POR EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FECHA 14 DE MAYO DE 2014, PRESENTA PARA SU AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO ACCIONES DE REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y

PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PROCEDIENDO POR MÉTODO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DE USO DE LA VÍA PÚBLICA.

1.- El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se ha caracterizado por una marcada tendencia al desorden e ilegalidad respecto al comercio informal, el cual ha crecido sin orden durante años causando afectación al orden público.

2.- El H. Ayuntamiento inició un estudio de la problemática existente sobre el comercio informal, iniciando acciones de reordenamiento de comercio informal.

3.- Con fecha 25 de Agosto de 2014, fueron celebrados "Convenios de colaboración para el fortalecimiento y dignificación de los primeros cuadros de la ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla", con las Organizaciones siguientes:

Circulo de Organizaciones Populares (COP) a través de su Presidente Juan Garzón Contreras.

Organización Unión de Ambulantes del Centro de San Martín Texmelucan, a través de su Presidente Jorge Luis Hernández Escobedo.

Organización "Adolfo López Mateos" a través de su Presidente Alejandro López Téllez.

3.- Con fecha 28 de Agosto de 2014, se llevó a cabo la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo y específicamente en el punto 6 de Asuntos Generales en el inciso d) se estableció entre otras cuestiones la aprobación del punto de Acuerdo que se permitiría el número máximo de puestos en la vía pública de 437, dentro del primer cuadro de la ciudad, y solo se permitirían puestos que tengan una antigüedad de más de 10 años.

4.- Con fecha 26 de Septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, celebra con el gobierno del Estado el Convenio Específico de colaboración para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio ubicado en el primer cuadro del centro de la ciudad", cuyo objeto es ejercer acciones y esfuerzos con los dos órdenes de gobierno en la modalidad Peso a Peso para ejecutar obras que permitan detonar el desarrollo regional y embellecer el centro del Municipio, dicho proyecto comprendería tres etapas, que son las siguientes:

Aportación Peso a Peso para estudios y proyectos para el mejoramiento de la imagen urbana de San Martín Texmelucan, ubicado en el primer cuadro del Municipio; con una inversión del Gobierno Municipal de \$1,587,277.09, inversión del gobierno del Estado de \$1,587,277.10, inversión total de \$3,174,554.19.

Aportación Peso a Peso para mejoramiento de la imagen urbana de San Martín Texmelucan, ubicado en el primer cuadro del Municipio (PRIMERA ETAPA); con una inversión del Gobierno Municipal de \$8,164,485.53 (ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 53/100 m.n.) y con una inversión del Gobierno del Estado de \$8,164,485.53 (ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 53/100 m.n.), dando un total de \$16,328,971.06 (dieciséis millones trescientos veintiocho mil novecientos setenta y un pesos 06/100 m.n.)

Aportación modalidad dos a uno para mejoramiento de la imagen urbana de San Martín Texmelucan, ubicado en el primer cuadro del Municipio (SEGUNDA ETAPA); con una inversión del Gobierno Municipal de \$8,000,000.00 ( ocho millones de pesos 00/100 m.n.) y con una inversión del Gobierno del Estado de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$24,000,000.00 ( veinticuatro millones de pesos 06/100 m.n.)

Aportación modalidad dos a uno para mejoramiento de la imagen urbana de San Martín Texmelucan, ubicado en el primer cuadro del Municipio (TERCERA ETAPA); con una inversión del Gobierno Municipal de \$12,262,134.59 ( doce millones doscientos sesenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 59/100 m.n.) y con una inversión del Gobierno del Estado de \$24,524,269.19 (veinticuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.), dando un total de \$36,786,403.78 ( treinta y seis millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 78/100 m.n.)

5.- Con fecha 04 de Diciembre de 2014, fue celebrado "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento y Dignificación de los Primeros Cuadros de la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla", con las siguientes organizaciones:



Federación de Comerciantes, Colonos y Campesinos de los Estados de Puebla y Tlaxcala, a través de su Presidente el C. Manuel Valencia Martínez.

Organización de la CROM, a través de su Presidente la C. Remedios Cova Bahena.

Organización "Centro Histórico", a través de su Presidente el C. Pedro Romero Pérez.

Organización "Luis Donald Colosio", a través de su Presidente la C. Irene Medel Sánchez.

Organización de Antojitos Mexicanos, a través de su Presidente la C. Alejandrina Ramírez.

Organización "Carril de San Miguel", a través de su Presidente Leopoldo Hernández Jiménez.

Representantes de la "Federación Centro" la C. Rosa Texicatli, el C. Rubén de la Rosa.

6.- Que en cumplimiento a los Convenios anteriormente mencionados el área de Fomento Económico inicia el procedimiento, recepcionando la documentación necesaria para acreditar los requisitos pactados en los convenios, sin que a la fecha se cuente con un padrón que permita a la autoridad vigilar el correcto uso de la vía pública y el adecuado funcionamiento de los puestos ambulantes.

7.- Así mismo se tuvieron reuniones de trabajo con diversos líderes a fin de designar los 437 lugares acordados dentro de los convenios suscritos, sin que dicho proceso se pudiera llevar a cabo por la negativa de dichos líderes a integrar el padrón definitivo, a pesar de haberse expedido permisos temporales o provisionales para el ejercicio del comercio informal, como un acto de buena fe de la autoridad municipal.

8.- El Área de Fomento Económico inició los operativos para retirar al comercio informal que no cumple con los requisitos vertidos en los convenios y que obstaculizan el tránsito, así como aquellos puestos que constituyen un riesgo para la ciudadanía, mismos operativos en los que la autoridad municipal física y moralmente por parte de los comerciantes informales, agrediendo incluso a la policía atentando contra la integridad física de los funcionarios y de la ciudadanía que se encontraba en agravio de tal conflicto y obstaculizando el ejercicio de las funciones de autoridad.

9.- Por este motivo se ha solicitado el apoyo de las autoridades del Estado facultadas para garantizar el orden sin que a la fecha se haya obtenido el mismo.

10.- Con fecha 30 de abril de dos mil quince en sesión ordinaria quincuagésima primera, se aprobó por unanimidad el punto cuatro del orden del día, en el que se establece que la Dirección General de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, deberá emitir las normas técnicas de la accesibilidad aplicable a las construcciones en el Municipio de San Martín Texmelucan, con el objeto de coadyuvar al desarrollo pleno y movilidad de las personas con discapacidad.

11.- Con fecha 10 de Noviembre de 2015, en la Septuagésima Primera Sesión de Cabildo Extraordinario fue aprobado el Reglamento de la Actividad Comercial en la Vía Pública para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, mismo que fue enviado a la instancia correspondiente para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

12.- Derivado de las solicitudes y manifestaciones de los diversos sectores de la sociedad texmeluquense se realizó por parte de la Administración Municipal una Encuesta de Participación Ciudadana denominada "*COMO QUIERES VER EL CENTRO HISTÓRICO DE TEXMELUCAN*", lo anterior con el objeto fundamental de involucrar a todos los sectores sociales y económicos del municipio, para que a través de esta encuesta se tomen las decisiones que beneficien a la mayoría de los ciudadanos texmeluquenses, encuesta que se verificó los días del 11 al 24 de Junio de 2016, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, consultando a diversos sectores de la sociedad.

13.- Con fecha 24 de Junio de este año, mediante escrito dirigido al Ing. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, por la C. Ma. de Lourdes Rodríguez López, en su carácter de Presidenta de la "Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados CANIRAC San Martín", solicita en términos generales el reordenamiento del comercio ambulante ya que dice que causa diversos problemas en cuanto a materia de limpieza, seguridad pública, protección civil, salud, circulación entre otros.

14.- Con fecha 24 de Junio de 2016, mediante escrito dirigido al Ing. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, por el C. Hugo García Rojas, en su carácter de Presidente de la "COPARMEX del Centro Empresarial de San Martín Texmelucan, S.P"., mediante el cual solicita enérgicamente se ponga un alto a la anarquía que por falta de un buen ordenamiento

legal los grupos de vendedores ambulantes instalados en el Centro Histórico de la cabecera municipal ocasionan a todos los ciudadanos texmeluquenses, entre otros:

Obstrucción de las vía pública, peatonales y de circulación vehicular.

Lo anterior da como resultado mayor número de accidentes viales.

Desorden y mala imagen urbana.

Falta de higiene en las área públicas ocasionado por tantos ambulantes.

Inseguridad al no tener las rutas de emergencia desahogadas en caso de un desastre.

Se encuentran instalados sin cumplir con las normas de Protección Civil.

Inseguridad física pues la presencia de tanta gente que no pertenece a nuestra región ha ocasionado un alto índice delictivo.

Violencia que se ha generado entre comerciantes establecidos y comerciantes ambulantes propiciada por los líderes de las Organizaciones.

Competencia desleal porque el comercio establecido paga impuestos y el comercio ambulante no paga ningún impuesto.

15.- Con fecha 27 de Junio de 2016, se realizó el escrutinio y cómputo de la Encuesta de Participación Ciudadana denominada "COMO QUIERES VER EL CENTRO HISTÓRICO DE TEXMELUCAN", en la que participaron autoridades municipales dando fe pública de los resultados siendo los siguientes de un total de 13,331 participantes:

Con 437 Ambulantes (Según Convenio)	Sin Ambulantes	Así como está	Nulos
2401	8984	1677	269

16.- Con fecha 29 de Junio de 2016, mediante escrito dirigido al Ing. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, por el C. Tomas Santacruz, en su carácter de Presidente del "Grupo AMICOM", manifiesta su descontento por el gran desorden, falta de higiene, inseguridad que provoca la existencia de un gran número de vendedores ambulantes en el

centro de la ciudad, fenómeno que hace que nuestra sociedad esté a un paso de vivir en la anarquía, cuando solo un grupo de personas quienes lo provocan y lo peor es que muchos de ellos no son vecinos de nuestra región, según expuso.

17.- Con fecha 30 de junio de 2016, se llevo a cabo la primera mesa de trabajo en relación al tema del comercio en la vía pública contando con la participación de autoridades del Ayuntamiento, Cámaras de Comercio, Agrupaciones Empresariales, Consejos de Participación Ciudadana, Representantes de Comerciantes para tomar acuerdos y con ello iniciar los trabajo para el reordenamiento comercial en la vía pública.

18.- Con fecha 01 de Julio de 2016, se recibió escrito dirigido al Ing. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, signado por "el Consejo Consultivo del Mercado Domingo Arenas A.C.", en el que expresan su inconformidad y expresan:

"Nosotros somos comerciantes establecidos del Mercado Municipal "Domingo Arenas" pedimos primordialmente EL RETIRO DEFINITIVO DE LOS AMBULANTES, por lo que en caso de no tomar acciones a su petición se tomaran medidas drásticas como ruedas de prensa, bloqueo de calles y carreteras.

Nosotros pedimos urgentemente el retiro definitivo de LOS AMBULANTES de nuestra ciudad que afecta nuestro comercio y cada día nuestras ventas disminuyen afectando a nuestras familias que dependen de nuestras ventas diarias y QUE LOS DERECHOS DE LAS CALLES SEAN PARA LA CIUDADANÍA NO PARA LOS LIDERES PORQUE ELLOS NO SE GANARON LAS CALLES SON DE LOS TEXMELUQUENSES, (anexo copia simple del oficio de fecha 13 de junio de 2016, dirigido al Lic. Rafael Moreno Valle y firma de los usufructuarios del Mercado).

También solicitamos por medio de usted la derogación del Acuerdo que se tomó en la sesión de Cabildo con fecha 28 de Agosto de 2014, del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

19.- Mediante escrito de fecha 02 de Julio de 2016, con número de oficio 023/2016, el "Colegio de Arquitectos de Puebla A.C." (CAPAC)

Delegación Texmelucan, a través de sus miembros más representativos manifiestan su preocupación por la situación actual del municipio, solicitando dar seguimiento a la inquietud de la Ciudadanía respecto de los ambulantes en el primer cuadro de la ciudad, ya que tienen conocimiento que el sentir de la ciudadanía en la Consulta Pública realizada en semanas anteriores, es que se retire a los puestos ubicados en ese sitio de la ciudad, así mismo solicitan que esas acciones sean para dar solución definitiva a esa problemática, buscando la equidad y beneficio común para las partes involucradas haciendo hincapié en que ese Colegio coadyuvará dentro de sus alcances en todos los aspectos técnicos y de logística si así se les solicita.

20.- Con fecha 02 de Julio de 2016, se llevo a cabo la continuación de las mesas sobre el plan de trabajo respecto al comercio en la vía pública que se ejerce en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en la que se acordó entre otras cosas el inicio del reordenamiento del primer cuadro de la ciudad.

21.- Mediante escrito recibido en fecha 04 de Julio de 2016, signado por el Lic. Martín Torres Moreno, en su carácter de Presidente de la "Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo" (CANACO SERVYTUR) de San Martín Texmelucan, Puebla, expone un análisis de la problemática existente en el municipio con relación al tema de los ambulantes, diciendo de manera esencial que dicho problema se debe observar bajo tres aristas o tipos ideales regulatorios: el primero la prohibición, el segundo, la negociación que contempla la regulación y la reubicación de los grupos ambulantes; y tercero, el conflicto entre la autoridad local y los ciudadanos que ven equivocadamente como su derecho el poder comerciar en las calles, desde luego propiciando un fuerte incentivo al ambulante para adueñarse de este espacio público, consecuentemente produce un efecto negativo en el goce del espacio común y desalentando el paseo turístico. Por ello propone que el gobierno Municipal debe como en otras ciudades crear un Patronato pro-rescate del centro de nuestra ciudad con el objetivo de reubicar a más de mil quinientos ambulantes, buscando tener un mejoramiento considerable en la imagen urbana y una mayor derrama económica en la formalidad. El Patronato debe conformarse con gente de visión plural, objetiva, dispuestos a trabajar en el camino de la negociación y la aplicación de la norma sin privilegios, a fin de hacer una realidad ver el centro y sus principales calles limpias de dicho caos, desde luego el retiro y reubicación de los ambulantes permite a los negocios formales

aprovechar el boom turístico que implica la inversión del "Programa del Mejoramiento de la Imagen Urbana" condiciones estas de dicha política que no pueden ser otros que beneficios para todos los sectores: ambulantes, negocios formales, ciudadanos, turistas y gobierno. Para ello solicita de manera expresa la revocación del Acuerdo del punto 6 de Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Agosto de 2014, en el que se tocó el punto del convenio y autorización de los 437 puestos en los primeros cuadros de la ciudad, toda vez que al día de hoy jamás se cumplió y ni se ha tenido la intención de cumplir a cabalidad por parte de los líderes y comerciantes informales lo establecido en él, y aprovechando un daño superior a la región en todos los rubros al grado tal que hoy pretenden hacer acciones para regular la desbordada zona e invasión de las áreas urbanas se ha convertido en una anarquía.

Así mismo solicita sea consensado con el Cuerpo Edilicio, para que previa fundamentación y motivación pueda ser turnada su solicitud al Orden del Día para que sea revocado el Acuerdo del punto 6 de Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Agosto de 2014, y en términos generales sean aplicados los resultados obtenidos de la Consulta Ciudadana a través de la Encuesta denominada "*COMO QUIERES VER EL CENTRO HISTÓRICO DE TEXMELUCAN*", con el objeto de que esta autoridad inicie los trabajo del reordenamiento en los primeros cuadros de la ciudad.

22.- Mediante escrito recibido en fecha 05 de Julio de 2016, signado por el Lic. Federico Carmona Ocañas, en su carácter de Presidente de la "Cámara Nacional de la Industria del Vestido" (CANAIIVE) Subdelegación San Martín Texmelucan, quien manifiesta sumarse a la solicitud de la cancelación de los acuerdos que se tenían con los vendedores ambulantes del pasado 28 de Agosto de 2014, ya que el incremento de los mismos ha provocado situaciones desfavorables para la sociedad tales como mala imagen al primer cuadro de la ciudad y así como también las mercancías sean de dudosa procedencia y debido a esta situación se ha venido incrementado la delincuencia en nuestro municipio, es por lo anterior que se suman a la petición de todas las cámaras y organismos en busca de una ciudad limpia y ordenada.

23.- Por otro lado no existe evidencia administrativa del cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos con los líderes de las organizaciones de comerciantes, ni siquiera con la

elaboración de los padrones correspondientes, por lo que es fehaciente su voluntad de no cumplir con los mismos.

Por lo que:

## **II. C O N S I D E R A N D O.**

PRIMERO.-Que esta autoridad cuenta con las facultades y personalidad jurídica para preservar el orden público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 90 y 91 fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.-Que el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones I, III, V, VI establece como obligación de los habitantes del Municipio: Respetar y obedecer las instituciones, leyes, disposiciones generales, reglamentos y autoridades de la Federación, del Estado y del Municipio; contribuir para el gasto público en la forma que lo dispongan las leyes; realizar sus actividades y usar y disponer de sus bienes, en forma que no perjudiquen a la colectividad; y las demás que les impongan las leyes y otros ordenamientos aplicables.

TERCERO.-Que el artículo 75 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento podrá celebrar foros de consulta, o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio, en relación al artículo 78 fracción V en donde se establece como atribución del Ayuntamiento inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

CUARTO.-Que el artículo 78 fracciones IV, VII, XVIII, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XLV inciso C y LXIII, establecen como atribuciones del Ayuntamiento:

IV.-Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

VII.- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;

XXXII.- Establecer fuerzas de policía y vialidad para el mantenimiento de la seguridad y el orden público del Municipio;

XXXIX.- Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;

XLV.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse: c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;

LXIII.- Actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones;

QUINTO.- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale la ley, en relación con el artículo 83 del mismo ordenamiento que establece que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la citada Ley Orgánica Municipal y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la ley que las normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

SEXTO.- Que el artículo 91 fracciones II, V, VI, XXIII y XLIII de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones



de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, disponer de la fuerza pública municipal para la conservación del orden público salvo en los casos de excepción contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Puebla y preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias así como cuidar de la conservación de los caminos y evitar que en ellos se abran zanjas, rebasen las aguas o se pongan objetos que obstruyan el tránsito o reduzcan las dimensiones de esas vías y procurar la apertura, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales, dictando para ello las medidas convenientes;

SÉPTIMO.- Que el artículo 152 fracción I de la Ley Orgánica Municipal refiere que son bienes del dominio público municipal los de uso común.

OCTAVO.- Que el artículo 154 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establece que son bienes de uso común, los caminos, carreteras y puentes cuya administración esté a cargo del Ayuntamiento.

NOVENO.- Que el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal establece que los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles y que no podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación, ni tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

DÉCIMO.- Que el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal establece en su último párrafo que los derechos de tránsito, de vista y otros similares, se registrarán por las leyes y disposiciones aplicables y que los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre este tipo de derechos, tendrán el carácter de revocables.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, establece que son autoridades municipales facultadas para la observancia del Bando de Policía y Gobierno en la esfera de las respectivas competencias, las siguientes: I. El Presidente Municipal; II. El Síndico Municipal; III. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; IV. Director de Seguridad Pública; V. Juez Calificador; VI. Los Presidentes de las Juntas Auxiliares, y VII. El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 27 del Bando de Policía y Gobierno establece que el H. Ayuntamiento tendrá las facultades que la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos en la materia señalen, el que en relación con el artículo 28 del mismo ordenamiento establece que es facultad original del Presidente Municipal la preservación del orden público y la tranquilidad de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracciones II, V y VI, 211 y 213 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, facultad que por disposición de ley ejerce al disponer de la fuerza pública municipal que estará bajo su mando.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno define como vía pública "toda infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, camellones, carreteras, explanadas, jardines, parques, pasajes, paseos, pasos a desnivel, plazas, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos similares".

DÉCIMO QUINTO.- Que para ocupar la vía pública se requiere el permiso de la autoridad lo que prevé el artículo 16 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno sancionando el "Utilizar cualquier lugar público sin el permiso correspondiente para establecer puestos comerciales, lugares para estacionamiento o cualquier actividad, que obstruyan o impidan el libre tránsito de peatones o de vehículos". "La misma sanción se aplicará a quienes al exterior de sus locales comerciales y fuera de los límites autorizados, exhiban mercancía de cualquier tipo, obstruyendo el libre tránsito de las personas o vehículos, el Ayuntamiento a través de la autoridad Municipal podrá retirar de la vía pública dicha mercancía, poniéndola a disposición del Juez Calificador".

DÉCIMO SEXTO.- Que la ley del Sistema Estatal de Protección Civil en su artículo 112 establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán realizar actos de inspección, supervisión y vigilancia en materia de protección civil, y en relación al artículo 111 del mismo ordenamiento dispone que todo establecimiento de bienes o servicios que use gas natural o licuado de petróleo en sus procesos operativos, deberá contar con un dictamen de sus instalaciones de aprovechamiento, practicado por una Unidad Verificadora, acreditada por la autoridad competente en la especialidad respectiva, estableciendo en su artículo 102 una Gestión Integral de Riesgos que considera, entre otras las siguientes: Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos; identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; análisis y evaluación de los posibles efectos; revisión de controles para la mitigación del impacto; acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 3º de la Ley Estatal de Salud reconoce al Ayuntamiento como autoridad sanitaria, estableciendo como una de sus facultad, en su artículo 12 inciso B, llevar a cabo los programas de acciones en materia de salubridad, ejerciendo la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento basándose en la Norma Oficial Mexicana.

DÉCIMO OCTAVO.- El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria, en relación al artículo 1, 2, 6 y 18 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 7, 25, Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, siendo el uso de la vía generador de ingresos para el municipio.

DÉCIMO NOVENO.- Que el artículo 79 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:..... XVI. celebrar contratos y convenios con la federación, ayuntamientos y demás estados de la república, sobre asuntos que beneficien a la entidad;....XVII. celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, respecto a la prestación de servicios públicos o administración de las contribuciones que les correspondan, cuando estos no tengan la infraestructura suficiente para hacerlo; siempre que sea en forma temporal, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en relación con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en su artículo 133 que establece que " el sistema, en ejecución a los acuerdos y convenios celebrados entre la federación, estado y municipios, contara con un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre las emergencias y denuncias de que tenga conocimiento; el que tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, de salud, de protección civil y de asistencia social" y por mandato del artículo 136 se entiende por seguridad personal, la protección que otorga el estado a aquella persona que se encuentre en el supuesto de este título, con el objeto de salvaguardar su vida e integridad física.

VIGÉSIMO.- Que el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la concurrencia de facultades entre la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la que quedará distribuida conforme a lo siguiente:

"Los estados y los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un estado y sus municipios."

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el artículo 91 fracciones LXI y LXII establece como obligación del presidente municipal. Promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, como en los bienes de uso común

contemplados en el artículo 154, atendiendo lo establecido en lineamientos técnicos y demás instrumentos vigentes relacionados con la materia. Así mismo se establece la obligación de establecer las acciones necesarias para colocar la Nomenclatura en Sistema Braille e implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual.

El artículo 16 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que le permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras, en relación al artículo 17 que establece que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplaran entre otros, los siguientes lineamientos: I) que sea de carácter universal, y adaptada para todas las personas; II.- Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información.

Fundamentos legales y motivaciones que permiten arribar a las siguientes conclusiones:

### **III. CONCLUSIONES**

EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.- Es por razones de seguridad e integridad de la población verificar que el comercio informal o ambulante cumpla con los requisitos establecidos por las diferentes leyes y reglamentaciones que rigen la protección civil, por el hecho de ocupar banquetas, estructuras, utilizar tanques de gas LP sin el debido dictamen, utilizar materiales peligrosos, no encontrarse capacitados para contingencias, lo que constituye un riesgo para la ciudadanía.

EN MATERIA DE SALUD.- La problemática de higiene y seguridad, generada por la venta de alimentos en la calle, obliga la verificación del cumplimiento de las normas sanitarias y el requerimiento de las licencias correspondientes expedidas por la autoridad municipal, verificar las descargas de aguas residuales en la vía pública o alcantarillado y en general las condiciones de salubridad en el manejo, preparación y consumos de los alimentos que expenden.

EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.- Para las personas con discapacidad la accesibilidad física y la seguridad son cuestiones básicas, de hecho, el acceso a espacios públicos como calles y edificios se hace imposible debido a que el comercio informal ha bloqueado los accesos a las aceras o que el espacio que dejan es muy angosto, y no permiten a personas en silla de ruedas y/o con problemas de movilidad utilizar las aceras y el transporte público con facilidad y de forma más segura, es por ello que la propuesta de reordenamiento comercial tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad para hacer frente a las desventajas y la discriminación que encuentran en la sociedad.

EN MATERIA FISCAL.- El comercio ambulante, además de requerir los permisos correspondientes, debe cubrir el pago de derechos que la Ley de Ingresos y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla establecen, por lo que la autoridad municipal en su carácter de autoridad fiscal, tiene y debe ejercer sus facultades de comprobación mediante las verificaciones y procedimientos correspondientes.

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- La encuesta en la que de 13331 ciudadanos que emitieron su opinión a través de la elección de varias opciones planteadas, de la que resultó que 8984 personas decidieron que querían ver el centro histórico SIN AMBULANTES, siendo dicho ejercicio una forma de democracia directa por virtud de la cual, los ciudadanos son consultados sobre la toma de decisiones políticas o la realización de actos de gobierno-administrativos. Así, se trata de una manifestación democrática, un mecanismo de participación ciudadana cuyo objeto es consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo sobre la realización de actos o decisiones del Ayuntamiento, considerada trascendental para el orden público y el interés social y, la consulta versa sobre actos o disposiciones de carácter administrativo. Sin duda, este ejercicio es una genuina manifestación de democracia directa, es una forma de votación que también se conoce como la ley de la gente que surge de la necesidad de legitimar las decisiones gubernamentales y los regímenes políticos sobre la base de la capacidad de participación política de la ciudadanía, que ponen en la mesa de discusión, la conveniencia de buscar mecanismos que integren estas formas de democracia.

EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- La Seguridad Pública, es un servicio brindado en coordinación por la federación, el estado y el

municipio, mismo que se encarga de vigilar, salvaguardar la integridad de los ciudadanos y hacer cumplir las disposiciones, reglamentos y leyes que rijan a nuestro sistema de justicia entre ellos, que sea respetada la libertad de tránsito dentro de nuestro municipio, el vigilar que no se ocupen espacios públicos que afecten a la ciudadanía, entre otras, por lo que es necesaria la coordinación entre Estado, Federación y Municipio a fin de salvaguardar la integridad de los texmeluquenses.

EN MATERIA DE IMAGEN URBANA.- La imagen Urbana ha sido un tema importante en esta administración, ya que *tiene en la población y su movimiento cotidiano un factor determinante del carácter de identidad, cada persona tiene una imagen única de su ciudad, por lo que es importante la armonía general de todos estos aspectos para poder brindarle a cada persona una imagen urbana que sea armónica y le permita realizar sus actividades de manera adecuada y tener una buena imagen del espacio en donde se desarrollan incrementando la calidad de vida de la sociedad, es por ello que el Gobierno Municipal en conjunto con el Gobierno del Estado han invertido \$80,289,929.03 (ochenta millones doscientos ochenta nueve mil novecientos veintinueve pesos 03/100 m.n.), misma inversión cuyo objetivo principal no se ha cumplido, toda vez que el comercio informal ha invadido las banquetas y calles remodeladas, deteriorando la imagen urbana y espacios públicos.*

EN MATERIA DE LEGALIDAD.- Que una vez que se realizo un análisis minucioso a los ordenamientos legales en materia de comercio informal; así como de los diversos documentos firmados con las distintas organizaciones en materia de ocupación de la vía pública, dentro del primer cuadro de la Ciudad, se llega a la determinación de que efectivamente es viable, legal y en aras del bien mayor de la ciudadanía aprobar las acciones de ordenamiento del comercio en vía pública como las siguientes:

1.- EL DESCONOCIMIENTO DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS CUADROS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA" CELEBRADOS CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE FECHAS: VEINTICINCO DE AGOSTO, Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE" POR EL EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIANTES, Y EN

CONSECUENCIA SE GIREN OFICIOS INSTRUYENDO Y FACULTANDO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RETIRAR LOS PUESTOS DE COMERCIO INFORMAL EN EL QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO ACREDITEN SU LEGAL ESTANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, III INCISO G Y V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES, IV, V, XVIII, XXXII Y XLI, 91 FRACCIONES II, V, VI, XXIII, XXVI Y XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 56, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN XIV, 26, 27 Y 28 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, 102, 111 Y 112 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y 3º INCISO B DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.- REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES O PROVISIONALES QUE DETENTEN LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 155 PÁRRAFO ULTIMO, POR LO QUE GÍRENSE LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUEN LA REVOCACIÓN, INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y EN SU CASO, RETIREN DE LA VÍA PÚBLICA LOS PUESTOS DE QUE SE TRATA EL PRESENTE ACUERDO.

3.- SOLICITAR A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMO LO ES LA " SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" Y A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, EL APOYO, PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A REALIZAR EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

4.- SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL Y FEDERAL, EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES



REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

5.- COORDINARSE CON INSTANCIAS O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

6.- SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOME LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES PARA EVITAR PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS COMERCIANTES QUE HAGAN USO ILEGAL DEL MISMO.

7.- GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEMÁS INSTANCIAS, PARA REGULAR LOS GIROS QUE REALICEN COMERCIO CON MERCANCIA DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA.

8.- SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTES.

9.- SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO.

Lo anterior, aun cuando resulta cierto que en su momento se concedió por parte de esta Administración Municipal, una autorización temporal para la ocupación de la vía pública con puestos ambulantes, también cierto es, que dicha circunstancia de ninguna manera implica derecho alguno por parte de los ocupantes, pues los bienes ocupados al tratarse de bienes del dominio son inembargables, inalienables e imprescriptibles y por tanto no pueden ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación.

Máxime que dicha autorización fue concedida como muestra de buena fe para lograr el reordenamiento pues las consideraciones sociales y el respeto de la dignidad de quienes practican esta actividad como medio de subsistencia, son un compromiso de la autoridad municipal, reconociendo desde luego que puede haber comerciantes que bajo ciertas premisas pueden tener derechos

creados que deben ser respetados para evitar comprometer su subsistencia de la misma manera que velar por el orden público implica ordenar de manera adecuada dicha actividad y así asegurar el orden y la calidad de vida de los ciudadanos a los cuales se debe esta autoridad.

Por lo que el Ayuntamiento con el objetivo de reordenar el comercio informal, tiene que gestionar la preservación y rescate del centro de San Martín Texmelucan, Puebla, tomando en consideración que los puestos ambulantes que se encuentran en esos lugares con motivo de su actividad comercial no respetan, ni han respetado el orden público, no conservan el área en la que desarrollan su actividad, como lo son edificaciones y espacio del entorno, áreas públicas; mobiliario urbano; árboles, arbusto y en general el paisaje urbano. Por otro lado los puestos ambulantes en el centro histórico invaden la vía pública sin restricciones orillando a los peatones a caminar por el arroyo vehicular lo que expone su seguridad. No se pasan por alto las condiciones de manejo de alimentos, combustible y energía eléctrica de manera irregular, que viola normas de protección civil, sanidad y en materia de energéticos, por lo que es necesario el ejercicio de la facultad administrativa que se invoca en el artículo 91 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para corregir el uso indebido de la vía pública, con el objeto de crear acciones que permitan minimizar las condiciones de riesgos en materia de protección civil, salud y seguridad pública.

Por lo anterior, es prioridad atender y resolver eficazmente los problemas derivados del comercio informal en San Martín Texmelucan, siempre en apego a la normativa, atendiendo los derechos fundamentales de los gobernados plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como:

- El derecho al trabajo de los comerciantes.
- El derecho al libre tránsito de peatones y automovilistas.

Por lo que resulta fundado en derecho se inicien los procedimientos para retirar a todas las personas que ejerzan el comercio informal que no acrediten su interés jurídico, sin que signifique esto que no se abran canales de diálogo para construir soluciones alternas.

Época: Novena Época

Registro: 204531

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo II, Agosto de 1995

Materia(s): Administrativa

Tesis: XX.11 A

Página: 540

**INTERÉS JURÍDICO, CARECE DE. SI NO ACREDITA QUE CUENTA CON LICENCIA PARA DEDICARSE A ESA ACTIVIDAD (VENDEDOR AMBULANTE).**

Carece de interés jurídico la quejosa para acudir a la instancia constitucional pretendiendo el amparo y protección de la justicia federal, si tomando en consideración la actividad a que se dedica (vendedores ambulantes), no demuestra que cuenta con licencia expedida para tal efecto, por la autoridad correspondiente que los autorice a trabajar en esa actividad comercial.

**TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 174/95. Ismael Ponce Herrera y coagraviados. 16 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Enrique Robles Solís.

Época: Novena Época

Registro: 176308

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIII, Enero de 2006

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI.3o.A.264 A

Página: 2365

EJERCICIO DEL LIBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA REALIZADO POR PERSONAS DEPENDIENTES O TRABAJADORES, REQUIERE LICENCIA O PERMISO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Tratándose de personas que se dedican al comercio en la vía pública, al margen de ser subordinadas y no propietarias de la mercancía que ofrecen al público en general, deben demostrar que cuentan con permiso expedido por la autoridad competente para el ejercicio de dicha actividad. Lo anterior, porque se trata de una actividad reglada en términos del ordinal 34 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla; por lo tanto, independientemente de que sean trabajadores de la persona propietaria de la mercancía que venden, ello no las exime de cumplir con lo establecido en el numeral de referencia, cuyo texto es: "Artículo 34o. El ejercicio de comercio ambulante requiere de licencia o permiso del H. Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca."

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/2005. Abelardo Macuitl Cassique. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. del Pilar Núñez González. Secretaria: Leticia Mena Cardeña.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE DICTAMINA PROCEDENTE:

**PRIMERO.-** EL DESCONOCIMIENTO DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS CUADROS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA" CELEBRADOS CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE FECHAS: VEINTICINCO DE AGOSTO, Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE" POR EL EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIANTES, Y EN CONSECUENCIA SE GIREN OFICIOS INSTRUYENDO Y FACULTANDO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RETIRAR LOS PUESTOS DE COMERCIO INFORMAL EN EL QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO ACREDITEN SU LEGAL ESTANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y

FISCALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, III INCISO G Y V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES, IV, V, XVIII, XXXII Y XLI, 91 FRACCIONES II, V, VI, XXIII, XXVI Y XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 56, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN XIV, 26, 27 Y 28 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, 102, 111 Y 112 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y 3º INCISO B DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**SEGUNDO.-** LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES O PROVISIONALES QUE DETENTEN LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 PÁRRAFO ÚLTIMO, POR LO QUE GÍRENSE LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA REVOCACIÓN, INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y EN SU CASO, RETIREN DE LA VÍA PÚBLICA LOS PUESTOS DE QUE SE TRATA EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SOLICITAR A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMO LO ES LA "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" Y A LA DELEGADA FEDERAL DE LA "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", EL APOYO PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A REALIZAR EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

**CUARTO.-** SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL Y FEDERAL, EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS

**QUINTO.-** COORDINARSE CON INSTANCIAS O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

**SEXTO.-** SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOME LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES PARA EVITAR PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE HAGAN USO ILEGAL DEL MISMO.

**SÉPTIMO.-** GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEMÁS INSTANCIAS, PARA REGULAR LOS GIROS QUE REALICEN COMERCIO CON MATERIAL DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA.

**OCTAVO.-** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTES.

**NOVENO.-** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO.

**DÉCIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE SOMETA A APROBACIÓN DEL H. CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL PRESENTE DICTAMEN. SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. A T E N T A M E N T E. SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS. ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. CONCLUIDA LA LECTURA, LO SOMETO A SU DISCUSIÓN, SEÑORES CABILDANTES.

A PROPUESTA DE LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA: SE AGREGA EN EL DICTAMEN POR LO QUE HACE A LOS ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y EN LAS CONCLUSIONES LA AFECTACIÓN QUE SE HACE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DADO QUE CONSIDERA QUE ES UN PUNTO QUE DEBE RESALTARSE Y VA A DAR UN POCO MÁS DE FUNDAMENTO LEGAL Y SE PUEDE COMPLEMENTAR, SE ESTÁ VIOLANDO EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD EN EL QUE NOS HABLA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ACCESIBILIDAD Y TRANSVERSALIDAD, TAMBIÉN EL ARTÍCULO 16 DE LA MISMA LEY HABLA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN EL ARTÍCULO 17 ESPECÍFICAMENTE ES RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES TANTO FEDERALES, ESTATALES, COMO MUNICIPALES, EL GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RESPETEN ESTOS DERECHOS, DONDE SE HABLA DE LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, DE LAS FACILIDADES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN O MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EQUIPAMIENTO, LA SEÑALIZACIÓN, CONSIDERO UN PUNTO IMPORTANTE PARA QUE SE AGREGUE DENTRO DEL DICTAMEN. SE AFECTAN CUESTIONES DESDE PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, SEGURIDAD, LEGALIDAD, PERO TAMBIÉN ESTAMOS AFECTANDO A UN SECTOR IMPORTANTE QUE SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TIENEN SUS DERECHOS, CREO QUE NO SE PUEDEN CONSIDERAR DENTRO DEL MISMO CONCEPTO DE PEATONES PORQUE AL FINAL EN LAS CONCLUSIONES DICE QUE SE DEBE GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS PEATONES Y LOS AUTOMOVILISTAS, AHÍ CONSIDERO QUE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, NO DEBE SER INCLUIDO DENTRO DEL CONCEPTO DE PEATONES, NI DE AUTOMOVILISTAS, CREO IMPORTANTE SE AGREGUE TODA ESTA FUNDAMENTACIÓN QUE VIENE EN CASCADA DESDE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TENEMOS UNA LEY ESTATAL Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL AUNQUE ES MUY CORTO AL REFERIRSE A ESTE TIPO DE SITUACIONES TAMBIÉN LO MENCIONA EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN L QUE DICE:- TAMBIÉN ES RESPONSABILIDAD COMO AYUNTAMIENTO DE IMPULSAR PROGRAMAS A FAVOR DE DISCAPACITADOS, LO TOCA DE MANERA MUY ESCUETA EN ESTA LEY, PERO SI ESTA CONTEMPLADO Y TENEMOS LA FUNDAMENTACIÓN DESDE LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL QUE ES LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESDE LUEGO NUESTRA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMO AYUNTAMIENTO O AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE PODAMOS AGREGAR ESTOS CONCEPTOS AL PROPIO DICTAMEN Y DARLE LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTÁN SIENDO TREMENDAMENTE AFECTADOS AL NO PODER CÍRCULAR Y HACER USO DE LAS VÍAS DE BANQUETAS E INCLUSO DEL MISMO ARROYO VEHICULAR, YA QUE HAN CIRCULADO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS EN REDES DONDE SE VE UNA PERSONA QUE TIENE QUE BAJAR AL ARROYO CON UNA ANDADERA PORQUE LAS BANQUETAS ESTÁN TOTALMENTE

OBSTRUIDAS PARA LA CIRCULACIÓN, ESTO ES VALIDO Y PUEDE DARNOS UN POCO MÁS DE FORTALEZA A NUESTRO DICTAMEN EL INCLUIR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA SE TOMARÁN EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y EN CASO DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN SE AGREGARÁN.

SE TOMAN EN CONSIDERACION ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS VERTIDAS POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ QUIEN EXTERNA: RESPECTO DEL DICTAMEN QUE NOS ACABAN DE PASAR AL INICIO DE ESTE CABILDO, HAGO ALGUNAS PUNTUALIZACIONES QUE DE MANERA APRESURADA HE PODIDO LEER, EN EL CONSIDERANDO TERCERO, EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA, NADA MÁS HAY QUE VERIFICAR PORQUE ESE FUNDAMENTO, ¡ESE ARTÍCULO LEGAL ES INCORRECTO!; EN LA PÁGINA 7 DICE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA ESTABLECE: EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR FOROS DE CONSULTA O ACTOS POLÍTICOS CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL Y ESO NO DICE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTE HABLA ACERCA DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO QUE SERÁN PÚBLICAS, PIDO FAVOR DE FUNDAMENTAR BIEN EL DICTAMEN, AHORA BIEN EN LA PAGINA 10 EN EL PUNTO DÉCIMO QUINTO ESTABLECE LO SIGUIENTE: PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA SE REQUIERE EL PERMISO DE LA AUTORIDAD QUE LO PREVÉ ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO SANCIONANDO UTILIZAR CUALQUIER LUGAR PÚBLICO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTES PARA ESTABLECER PUESTOS COMERCIALES, LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE OBSTRUYA O IMPIDA EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES O VEHÍCULOS, ESCUCHE CON MUCHA ATENCIÓN QUE FUERON LAS ORGANIZACIONES, TAMBIÉN COMERCIO FORMAL CANACO Y ALGUNOS MÁS LOS QUE ESTÁN PIDIENDO QUE YA NO HAYA INVASIÓN A LA VÍA PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO EN EL ARTÍCULO 16 QUE ESTÁ SEÑALANDO EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO ESTABLECE LO SIGUIENTE: LA MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ A QUIENES AL EXTERIOR DE SUS LOCALES COMERCIALES Y FUERA DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS, EXHIBAN MERCANCÍA DE CUALQUIER TIPO, OBSTRUYENDO EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS O VEHÍCULOS, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ RETIRAR DE LA VÍA PÚBLICA DICHA MERCANCÍA PONIÉNDOLA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR, CREO QUE TAMBIÉN EN LO QUE



CORRESPONDE A LO QUE SON LOS PASILLOS DEL MERCADO MUNICIPAL, MUCHA GENTE ACOSTUMBRA A SACAR SUS PUESTOS Y EXHIBIR SUS MERCANCÍAS, ASÍ COMO LO QUE CORRESPONDE AL CUADRO DE LAS CALLES ALEDAÑAS AL MERCADO Y TAMBIÉN ES VÍA PÚBLICA, SI UTILIZAMOS EL SENTIDO DE LA LÓGICA, TAMBIÉN QUIERO QUE SE INCLUYA EN ESTA PÁGINA EL PÁRRAFO SEGUNDO PARA QUE ESTEMOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, HAY UN COMERCIO FORMAL QUE VENDE VELADORAS, CRUCES Y OBJETOS Y TODO EL TIEMPO ESTÁ UTILIZANDO LA CALLE JUÁREZ Y ESTA OBSTACULIZANDO LA VÍA PÚBLICA, CONSIDERO QUE SI VAMOS HACER PAREJOS TAMBIÉN QUE EL COMERCIO FORMAL NOS EVITE SACAR SUS OBJETOS PORQUE ENTONCES NO ESTARÍAMOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. EN LA PÁGINA 14, EN EL PUNTO 1 EN LO QUE CORRESPONDE AL DESCONOCIMIENTO DE LOS CONVENIOS HAY UNA SERIE DE ARTÍCULOS QUE DAN FUNDAMENTO, PIDO SE INCLUYA Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES AL CASO, PORQUE NO ME DIERON OPORTUNIDAD DE ANALIZAR A PROFUNDIDAD ESTE DICTAMEN, EN CASO DE QUE TENGAMOS ALGUNA MISIÓN QUEDARÍA UN POCO MÁS FUNDAMENTADO. PARA DAR TAMBIÉN CIERTO SUSTENTO QUIERO QUE SE AGREGUEN LAS SOLICITUDES QUE PONEN COMO ANTECEDENTES EL PROBLEMA DE LA VÍA PÚBLICA Y ME REFIERO CONCRETAMENTE A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS DIVERSAS PERSONAS TANTO FÍSICAS COMO MORALES, REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES CIVILES, AGRUPACIONES, REPRESENTANTES DE ALGÚN OTRO ORGANISMO Y QUE AQUÍ ES MUY PUNTUAL AL SEÑALARLO, PARA QUE FORMEN PARTE DE ESTE DICTAMEN QUE ES LO QUE LE DA SUSTENTO EN DONDE ELLOS ESTABLECEN QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL POR EL C. HUGO GARCÍA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COPARMEX, VIENEN ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS 12, EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, PRESIDENTA DE CANIRAC, EL DEL SR. HUGO GARCÍA ROJAS PRESIDENTE DE COPARMEX, EL DEL 29 DE JUNIO EN EL PUNTO 15 QUE ES POR EL PRESIDENTE TOMÁS SANTACRUZ EN SU CARÁCTER DE GRUPO AMICOM, EL NÚMERO 17 DIRIGIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MERCADO, TAMBIÉN EXPRESAN SU INCONFORMIDAD, PORQUE SERÍA MUY DIFÍCIL, ALGUNOS YA HICIERON SUS MANIFESTACIONES PUNTUALES Y EXPRESAS Y DESPUÉS SEA EL MISMO COMERCIO FORMAL EL QUE SE SALGA AL EXTERIOR, TAMBIÉN EL ESCRITO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS,

DE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, ES DECIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES QUE TUVIERON A BIEN HACER LA SOLICITUD EXPRESA POR ESCRITO PARA FUNDAMENTAR Y TOMAR LAS ACCIONES DE LEGALIDAD Y DE LEGITIMIDAD QUE ESTÁN PIDIENDO MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN.

REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN: BUENOS DÍAS, AGRADECER LA PRESENCIA DE LOS PRESIDENTES DE ORGANISMOS QUE NOS ACOMPAÑAN, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN, TAMBIÉN SUGIERO SEÑOR SECRETARIO, NOSOTROS AL HABER HECHO UNA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LO QUE SE DENOMINO LA MEJORA DE IMAGEN URBANA, DEBE ESTAR TAMBIÉN CONTEMPLADO DENTRO DEL EJE RECTOR, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ME GUSTARÍA QUE PUDIERAN SUSTENTAR CON UN POQUITO MAYOR DE AHONDAMIENTO CUAL ES LA FINALIDAD DE HABER HECHO ESTA IMPORTANTE OBRA EN EL CENTRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, DESPRENDIÉNDONOS DESDE CUAL FUE EL OBJETIVO PODEMOS AMPLIAR LA FUNDAMENTACIÓN DE DICHO DICTAMEN.

LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA CUESTIONA: EN LA PÁGINA 3, PUNTO NÚMERO 10 DICE QUE CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA FUE APROBADO EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ES INCORRECTO EL NOMBRE, LO QUE APROBAMOS FUE EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, LA PREGUNTA ES SI EL ERROR NO IMPLICA ALGÚN PROBLEMA, SEGUNDO PARA LO QUE COMENTABA LA MAESTRA MARTHA DEL PUNTO NÚMERO 5 SOLAMENTE HAY QUE AGREGAR 75 PÁRRAFO TERCERO, NO SE ESPECÍFICA, EN ESTE DICE: QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, ETC.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA EXTERNA: LO CHECAMOS REGIDORA, TODAS LAS OPINIONES DE LOS REGIDORES SON VÁLIDAS, ADEMÁS LE DA UN MAYOR SUSTENTO A NUESTRO DICTAMEN, LO QUE DIJO LA SÍNDICO MUNICIPAL, LO QUE DIJO LA REGIDORA OLGA MARGARITA, VAMOS A AGREGAR LO QUE DIJERON, PERO EN TÉRMINOS GENERALES ESTÁ SUSTENTADO, NADA MÁS SOMETERÉ

A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE HAN HECHO.

SÍNDICO MUNICIPAL MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ: PREGUNTA MUY CONCRETA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTAS ACCIONES PROPUESTAS POR NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, ¿YA NO VAMOS A TENER COMERCIO INFORMAL, VERDAD?, TAL CUAL.

RESPONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: LA IDEA ES UNA PETICIÓN CIUDADANA, DERIVADA DE TODAS LAS PETICIONES QUE NOS HACEN LOS ORGANISMOS Y DE LA OPINIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA, LUCHAREMOS POR ESO.

RETOMA LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, ME QUEDA CLARO, QUE CON EL FUNDAMENTO LEGAL EL ÚNICO FACULTADO PARA DAR AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, SOMOS NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIERO HACER LA APRECIACIÓN Y DEJARLO ESPECIFICADO, PARA QUE ENTONCES NINGUNA OTRA AUTORIDAD, SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO QUE FORME PARTE DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN OTORQUE PERMISOS PROVISIONALES PARA NINGUNA CONCESIÓN, PORQUE LUEGO TENEMOS OTROS PERMISOS EN OTROS LUGARES QUE TAMBIÉN SON VÍA PÚBLICA Y LO DIGO EN EL SENTIDO, PORQUE TAMBIÉN EN NUESTRO BANDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DICE: UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA SIN PREVIO PERMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS O EVENTOS DE TODO TIPO, BLOQUEANDO EL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, Y HA SIDO MOTIVO DE DISCUSIÓN EN ESTAS SESIONES DE CABILDO, QUE QUIEN DIO LA AUTORIZACIÓN PARA UNA FIESTA PATRONAL, PARA UNA FIESTA O EVENTO EN UNA CALLE QUE CERRARON, POR CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, TAMBIÉN ES VÍA PÚBLICA, LA APRECIACIÓN COMPLETA ES QUE NINGÚN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO SEA CONCRETAMENTE EL CABILDO EN PLENO, TIENE AUTORIZACIÓN PARA DAR PERMISOS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY Y ASÍ COMO SE HA DEJADO MUY SEÑALADO Y PRECISADO DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA, SE ANOTARÁ SU OPINIÓN SÍNDICO, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ: ÚNICAMENTE HACER UNA OBSERVACIÓN, EN LAS CONCLUSIONES EN EL PUNTO SÉPTIMO: DICE GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CONSIDERO QUE ES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUE TIENE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ADUANAS, EL CONVENIO SI NO MAL RECUERDO ES EL V8 HAY UN ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE TIENEN LA FACULTAD DE REVISAR, DECOMISAR MERCANCÍA DE CONTRABANDO Y DUDOSA PROCEDENCIA.

SEÑALA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA, ADELANTE DICE MÁS INSTANCIAS, PERO YA CON LOS OFICIOS QUE GIRAREMOS LO HAREMOS CORRECTAMENTE.

**UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTOS SALAMANCA PROCEDE A SOMETER EL PUNTO A VOTACIÓN: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DEL REORDENAMIENTO EN VÍA PÚBLICA QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES II, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN VIGOR Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 34 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FECHA 14 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, CONSISTENTE EN:**

**A).- EN EL DESCONOCIMIENTO DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS CUADROS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN" CELEBRADOS CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE FECHAS: VEINTICINCO DE AGOSTO Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE, POR EL EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIANTES Y EN CONSECUENCIA SE GIREN OFICIOS INSTRUYENDO Y FACULTANDO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

**B) REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RETIRAR LOS PUESTOS DEL COMERCIO INFORMAL EN EL QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO ACREDITEN SU**

**LEGAL ESTANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III, INCISO G Y V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, XXXII Y XLI, 91 FRACCIONES II, V, VI, XXIII, XXVI, XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 56, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN XIV, 26, 27 Y 28 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, 102, 111 Y 112 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y 3, 12 INCISO B DE LEY ESTATAL DE SALUD, AGREGÁNDOSE LAS PETICIONES HECHAS POR LOS REGIDORES EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN QUE COMENTÓ LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y DEMÁS REGIDORES, SÍRVANSE MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:**

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ MANIFESTÓ: EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES O PROVISIONALES QUE DETENTEN LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR LO QUE GÍRESE LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA REVOCACIÓN, INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y EN SU CASO, RETIREN DE LA VÍA PÚBLICA LOS PUESTOS DE QUE SE TRATA EL PRESENTE ACUERDO.

**TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA EXTERNANDO: ESTE PUNTO SI SE DAN CUENTA YA ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DEL DICTAMEN, NADA MÁS QUE DE MANERA ESPECÍFICA COMO DECÍA LA SÍNDICO MUNICIPAL SE HAN EXTENDIDO**

**CIERTOS PERMISOS PROVISIONALES Y ES IMPORTANTE SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA, QUE SE REVOQUEN TALES PERMISOS, POR LO TANTO LO SOMETO A VOTACIÓN, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:**

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, CORRESPONDE: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN IV, V, XVIII, XXXII, XLI, 91 FRACCIÓN II, V, VI, XXIII, XXVI Y XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEBERÁN EMPRENDERSE EN MATERIA DE COMERCIO INFORMAL, QUE SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) SOLICITAR A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMO LO ES "LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" Y A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL APOYO PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A REALIZAR EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.
- b) SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL Y FEDERAL EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHOS COMERCIANTES AMBULANTES, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.
- c) COORDINARSE CON INSTANCIAS O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES

CONTRARIAS A LA LEY EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTE AMBULANTES.

- d)** SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOME LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES PARA EVITAR PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS COMERCIANTE QUE HAGAN USO ILEGAL DEL MISMO.
- e)** GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y DEMÁS INSTANCIAS, PARA REGULAR LOS GIROS QUE REALICEN COMERCIO CON MERCANCIA DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA.
- f)** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.
- g)** SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO.

REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ: EN EL PUNTO G) DICE SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO, PEDIRÍA QUE ASÍ MISMO TAMBIÉN SE CONTEMPLARA LA OCUPACIÓN DE LAS 2 CENTRALES CAMIONERAS TANTO LA FEDERAL COMO LA ESTATAL, PUESTO QUE CONSIDERO VA A COADYUVAR A SOLUCIONAR EL PROBLEMA QUE TENEMOS DE MOVILIDAD Y PROBLEMA DE AMBULANTAJE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXTERNA: REGIDOR SE TOMARÁ NOTA DE LO QUE PIDE Y ASÍ SE DARÁ LA INSTRUCCIÓN.

REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA: ES DE FORMA, CONSIDERO QUE EN EL INCISO E SE DEBE PUNTUALIZAR QUE SON MERCANCÍAS DE DUDOSA PROCEDENCIA, DERIVADO QUE LA PALABRA MATERIAL DEJA MUY AMBIGUO EL PUNTO, CREO QUE SE DEBE ACOTAR UN POQUITO MÁS Y CAMBIAR LA PALABRA MATERIAL POR MERCANCÍA.

SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ: TODAS ESAS ACCIONES, OFICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA, SÍ, COMO SE HA HECHO EN OTROS CABILDOS QUE SE LE HA APROBADO Y EL LOS SUSCRIBE.

RETOMA LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL: UNA VEZ REALIZADAS Y HECHAS LAS PETICIONES EN QUE TIEMPO TENDREMOS LA RESPUESTA POR LAS DEPENDENCIAS, O EN QUE TIEMPO NOS PODRÁ INFORMAR EL PRESIDENTE DE LOS AVANCES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO A ESTE RESPECTO.

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: EL PLAN O EL PROYECTO QUE ESTAMOS HACIENDO CON TODA LA CIUDADANÍA, SON ACCIONES DIARIAS, DESCONOCEMOS EN ESTE MOMENTO CUANDO NOS RESPONDAN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PERO SI AUN ASÍ NO LO HICIERAN, TENEMOS LA OBLIGACIÓN MORAL E INSTITUCIONAL DE HACER LAS ACCIONES POR PARTE NUESTRA ACOMPAÑADO SIEMPRE DE TODA LA CIUDADANÍA Y DESDE LUEGO TODOS USTEDES ESTÁN INVITADOS A PARTICIPAR.

EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN, MANIFIESTA: EN SUMA DE LO QUE COMENTA EL PRESIDENTE Y SIN MENOSCABO DE LAS CONTESTACIONES QUE NOS PUEDAN DAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DEBIDO TAMBIÉN A LAS REUNIONES QUE HEMOS SOSTENIDO CON LOS PRESIDENTES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y QUE A SU VEZ ESTO IMPLICA UN COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA, POR SUPUESTO QUE ESTAMOS SUMADOS Y DE TODAS LAS ACCIONES QUE TENGAMOS QUE HACER COMO MUNICIPIO, SOLICITO Y HAY CONSTANCIA DE QUE MIS COMPAÑEROS REGIDORES HEMOS SIDO PARTICIPES DE ESTA



COLABORACIÓN Y QUE VAYAMOS AL FRENTE EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, ES UNA GRAN NECESIDAD QUE A GRITOS NOS LO PIDE LA CIUDADANÍA Y EN CONSECUENCIA TENDREMOS QUE RESPONDER A ESTE RECLAMO, NECESIDAD Y AL MISMO TIEMPO A PARTE DE SER CIUDADANOS, CREO QUE TENEMOS EL COMPROMISO Y DEBER DE HACERLO.

REGIDOR EMILIO FLORES OLGUÍN: BUENAS TARDES A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTE EVENTO, ALGO MUY IMPORTANTE QUE ACABA DE MENCIONAR EL PRESIDENTE Y QUIERO HACER MENCIÓN, NO VOY A FELICITAR A LOS ABOGADOS, QUE HAN ELABORADO ESTE DICTAMEN, PERO SI SERÁN APLAUDIBLES A TRAVÉS DE LOS DÍAS QUE SE VAYAN GENERANDO LAS DIFERENTES ACCIONES PARA FORTALECER LO QUE NOSOTROS BUSCAMOS EN UN BENEFICIO COMÚN PARA SAN MARTÍN Y CON PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, QUE ES MUY IMPORTANTE LA ACCIÓN, PERO MÁS QUE NADA LO QUE ESTÁN PRESENTANDO EN ESTE DICTAMEN LOS ABOGADOS, NO TENGO NADA QUE AGREGAR, PUSE MUCHA ATENCIÓN Y LEÍ UNAS PARTES QUE ME INTERESABA SABER MÁS, EL CUAL ESTÁ BIEN SUSTENTADO, POR EJEMPLO PARA LLEVAR A CABO LA REVOCACIÓN DE LOS CONVENIOS, ESTÁN LAS BASES, ESTÁN SUSTENTADAS PARA NO PODER APLAUDIR ESOS CONVENIOS QUE ERRÓNEAMENTE ESTÁN PRESENTES, HE VISTO QUE HAY LAS FORMAS PARA PODER DEFENDER Y DESAPARECER ESTOS CONVENIOS, ABOGADOS, REPITO NOS LOS FELICITO, QUIENES VAN A APLAUDIRLES ES LA SOCIEDAD Y NOSOTROS COMO PARTICIPANTES COADYUVANDO EN EL APOYO DE LOS TRABAJOS, SEÑOR PRESIDENTE PORQUE CREEMOS QUE HOY SÍ ESTAMOS DANDO UN PASO CORTO CON ESTA ACTIVIDAD PARA PODER SACAR ADELANTE A NUESTRO SAN MARTÍN.

REGIDORA CARMEN JUÁREZ LÓPEZ: HEMOS TENIDO REUNIONES CONSTANTES EN LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y ALGO QUE NOS HEMOS ENCONTRADO AHORA ES QUE LOS COMERCIANTES INFORMALES SE AMPARAN, O EN EL CASO QUE DECÍA LA REGIDORA OLGA MARGARITA EN EL CASO DE DISCAPACITADOS ESTÁ EL PROBLEMA DE LOS VENDEDORES DE RELOJES DONDE LA SEÑORA ARGUMENTA QUE POR SU DISCAPACIDAD REQUIERE VENDER RELOJES SOBRE LA 5 DE MAYO Y OTRO QUE FUE MUY DISCUTIDO EN LA COMISIÓN ES EL DEL BRINCOLIN QUE ESTÁ EN EL ZÓCALO, ELLOS CUENTAN CON

AMPARO, MI DUDA AQUÍ ES, EN ESTE PÁRRAFO DE LAS DEPENDENCIAS QUE VAMOS A PEDIR EL APOYO, LEGALMENTE QUE DEPENDENCIA NOS APOYA O EN QUE PÁRRAFO SE ENCUENTRA ANTE CUALQUIER SITUACIÓN, PORQUE AHORA POR SER INFORMAL SE AMPARAN Y POR ESE MOTIVO TENGO ENTENDIDO QUE NO SE HA RETIRADO EL BRINCOLIN DEL ZÓCALO.

RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN SOTO SALAMANCA ES UN DERECHO HUMANO ACUDIR A LAS INSTANCIAS FEDERALES EN CUALQUIER MOMENTO, ESO NO LO PODEMOS IMPEDIR, LOS COMERCIANTES INFORMALES TIENEN VALIDOS SUS DERECHOS PARA ACUDIR Y COMBATIR ESTA DECISIÓN DE DERECHO, AHÍ SI NO PODEMOS INTERVENIR, POR SUPUESTO QUE LA PRESENTE SESIÓN CON EL DICTAMEN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO VA A PROVOCAR UNA SERIE DE AMPAROS, ESO SE TENDRÁ QUE CONTESTAR EN SU OPORTUNIDAD DE VIDA Y CON FUNDAMENTOS DE DERECHO, POR ESO ES QUE SE CITAN TANTOS ARTÍCULOS, TANTAS ACCIONES PARA PODER DEFENDER NUESTRO ACTO COMO AUTORIDAD.

**AGOTADO EL TEMA Y NO EXISTIENDO MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DE LAS ACCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN IV, V, XVIII, XXXII, XLI, 91 FRACCIÓN II, V, VI, XXIII, XXVI Y XLIII, 152 FRACCIÓN I, 154, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEBERÁN EMPRENDERSE EN MATERIA DE COMERCIO INFORMAL, QUE SERÁN LAS SIGUIENTES:**

- a) **SOLICITAR A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMO LO ES "LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" Y A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL APOYO PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A REALIZAR EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES, ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHS COMERCIANTES AMBULANTES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE**

**LOS CIUDADANOS, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.**

- b) SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL Y FEDERAL EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES ASÍ COMO PARA EVITAR LAS POSIBLES REACCIONES NEGATIVAS QUE LLEVEN A CABO DICHS COMERCIANTES AMBULANTES, PUBLICANDO TALES SOLICITUDES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.**
- c) COORDINARSE CON INSTANCIAS O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES.**
- d) SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOME LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES PARA EVITAR PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS COMERCIANTES QUE HAGAN USO ILEGAL DEL MISMO.**
- e) GIRAR LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y DEMÁS INSTANCIAS, PARA REGULAR LOS GIROS QUE REALICEN COMERCIO CON MERCANCÍA DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA.**
- f) SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.**
- g) SE GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO. CON LAS ACLARACIONES QUE HIZO EL REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA:**

## **CIERRE DE LA SESIÓN**

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DECLARO EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, NO SIN ANTES AGRADECER A TODOS LOS PRESENTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES Y SOCIALES SU PUNTUAL ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN PRO DEL ORDENAMIENTO DE TODO TEXMELUCAN, LES PIDO NOS SIGAN APOYANDO, IGUAL A TODOS LOS REGIDORES PARA QUE SE SUMEN A ESTA CAUSA QUE ES UNA PETICIÓN CIUDADANA Y ES UN SUEÑO DE LA MAYORÍA DE LOS TEXMELUQUENSES, SE ESTÁN TOMANDO ACCIONES SIEMPRE A FAVOR DE LA MAYORÍA DE LOS TEXMELUQUENSES, ES EL PRIMERO DE MUCHOS PASOS QUE ESTAMOS DANDO, NOS FALTA MUCHO CAMINO Y DE SU APOYO PARA QUE TODOS USTEDES CON SU RESPALDO MORAL Y ACCIONES SOCIALES QUE EMPRENDEREMOS NO DESMAYEMOS HASTA LOGRAR EL OBJETIVO, SEGÚN NUESTRO PLAN DE ACCIÓN DEBEN SER ACCIONES DIARIAS. DECLARO EL CIERRE DE LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ  
RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

C. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

## **REGIDORES**

C. TOMAS ARTURO TOSTADO  
VELÁZQUEZ

REGIDOR DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA

FERNANDO MENESES MORAN

REGIDOR DE HACIENDA PÚBLICA  
MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO  
ESCOBEDO GUTIÉRREZ.

REGIDOR DE FOMENTO,  
ECONÓMICO, INDUSTRIA Y  
COMERCIO

C. PABLO MÉNDEZ ANAYA.

REGIDOR DE DESARROLLO  
URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID

REGIDOR DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA

C. GRACIELA REYES ISLAS.

REGIDORA DE TURISMO Y  
CULTURA

C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ

REGIDORA DE SALUD Y  
ASISTENCIA PÚBLICA.

C. MERCEDES FIGUEROA  
GONZÁLEZ.

REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE

C. EMILIO FLORES OLGUÍN

REGIDOR DE DESARROLLO  
SOCIAL, AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

C. OLGA MARGARITA LÓPEZ  
OLVERA.

REGIDORA DE GRUPOS  
VULNERABLES Y EQUIDAD DE  
GENERO

C. ADRIÁN SOTO SALAMANCA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO